

MENDOZA, 09 SET 2026**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 18879/2024, en las que se tramita la adscripción del Ing. Roberto Ariel LUCERO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en el espacio curricular “Reservorios II”, de la carrera de Ingeniería en Petróleo de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 534/2024-FI por UN (1) año, a partir del 19 de agosto del año 2024 (1era. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que en las presentes actuaciones obra el informe sobre la adscripción en el espacio curricular “Reservorios II”, avalado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería en Petróleo, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 534/2024-FI.

El Plan de Labor fijado por el Profesor a cargo del espacio curricular “Gestión de Proyectos”, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado, correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Docente Roberto Ariel LUCERO en la asignatura “Reservorios II”, durante el período comprendido entre el 19 de agosto de 2024 y el 18 de agosto de 2025 (1era. renovación), con una calificación de “Satisfactorio”, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 31 de agosto de 2026 (2da. renovación), al Ing. Roberto Ariel LUCERO (DNI: 25.292.393), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura “Gestión de Proyectos”, de la carrera de Ingeniería en Petróleo de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 4°.- En caso de que el citado profesional desee renovar su Adscripción, deberá cumplimentar con lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución y solicitar nuevo trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 629/2026